

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA PROMOVER LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL SECTOR  
COMBUSTIBLES

MANUEL MORALES DÍAZ Y OTRAS DIPUTACIONES

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DEL DIRECTORIO  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

El: 11 / D.C. / 2023.

A las: 4: 11 pm. Horas:

Recibido por: *Excmo S. B.*

EXPEDIENTE N.º No 24079

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

## LEY PARA PROMOVER LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL SECTOR COMBUSTIBLES

Expediente N° 24079

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propósito de este proyecto de ley es adaptar el marco de competencias legales de Recope para prepararse ante los eventos internacionales y nacionales relacionados a una transición energética, ajustando a las necesidades futuras la misión que le fue encomendada a esta empresa pública en su ley de creación.

Cerca del 50 % de la energía primaria que se oferta en Costa Rica proviene de los combustibles derivados del petróleo. La abrumadora dependencia del petróleo que tiene Costa Rica está profundizando en este país tres problemas estructurales:

1. Al consumir combustibles derivados de petróleo, el país está contribuyendo a elevar los niveles de calentamiento global, una tendencia que está poniendo en riesgo la subsistencia misma de la humanidad. Los combustibles son responsables del 14% de los gases de efecto invernadero (GEI) emitidos a la atmósfera a nivel internacional. En Costa Rica, ese porcentaje es mucho mayor. Según el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero, sólo el sector de transporte –el cual concentra más del 80% del combustible que consume el país– emite el 41% de las emisiones de GEI que se producen dentro del territorio nacional.
2. La economía de Costa Rica está muy expuesta a las fuertes oscilaciones en el precio internacional del petróleo y sus derivados, los cuales se deben en considerable medida a causas geopolíticas. Un crudo ejemplo de estas tendencias fue el fuerte aumento en los precios de los combustibles en el año 2022 asociado con la guerra entre Rusia y Ucrania o las decisiones de países productores de recortar la producción para apalancar los precios en cierto nivel. Tales variaciones en los precios impactan en forma indirecta fuertemente en la competitividad de las empresas ubicadas en el país, y en la calidad de vida de sus habitantes.
3. La economía del país es muy vulnerable a los cambios que ocurren en los países productores de petróleo, y ello se traduce en permanentes riesgos de seguridad energética.

El ámbito de competencia de RECOPE está estrechamente asociado a los tres problemas estructurales mencionados, pues esta empresa pública ostenta por ley el monopolio de la importación y la distribución a granel de combustible. RECOPE importa y expende solamente combustibles derivados del petróleo, en condiciones de monopolio, para satisfacer la totalidad de la demanda nacional.

Uno de los objetivos de este proyecto de ley es precisamente modificar el ámbito de competencia de RECOPE para otorgarle un margen de actividad más amplio que le

permita contribuir de forma relevante en el amortiguamiento de los citados problemas.

Cuando esa empresa pública fue creada a inicios de la década de los ochenta, los únicos combustibles disponibles en el mundo para usos en el transporte, la industria o la generación de electricidad eran los derivados del petróleo. Es de entender, entonces, que en la citada ley solamente se le otorgara a RECOPE la competencia de comprar, almacenar, transportar y vender tales combustibles.

Desde entonces, los mercados internacionales de combustibles líquidos y gaseosos han experimentado cambios profundos. En el mundo existen mercados maduros, y otros que están en etapas tempranas de desarrollo, de combustibles no derivados del petróleo que pueden sustituirlos para múltiples usos, que pueden ser adquiridos a menores precios que aquellos, que permiten aumentar los niveles de seguridad energética de los países, y que generan menos emisiones de GEI.

En el sector transporte, la estrategia principal que se está implementando a escala global para reducir las emisiones de GEI asociadas al petróleo consiste en la sustitución acelerada y masiva de vehículos de combustión interna por vehículos eléctricos. Costa Rica también está aplicando esa estrategia. Se sabe, sin embargo, que el proceso de electrificación del transporte tardará décadas. En ese lapso de transición, los combustibles no derivados del petróleo que generan niveles significativamente menores de GEI tiene un papel fundamental que jugar en las estrategias globales de lucha contra el cambio climático. Son "combustibles de transición".

Este proyecto de ley tiene el objetivo de modificar el ámbito de competencia de RECOPE para convertirlo en un instrumento poderoso para la introducción creciente de "combustibles de transición" en la matriz energética del país, y de esta manera lograr impactos positivos en tres ámbitos: la reducción de emisiones de GEI, la disminución de los precios de la energía proveniente de combustibles que consume el país, y el aumento de los niveles de seguridad energética nacional.

A lo largo de varias décadas, RECOPE ha logrado desarrollar una red de infraestructura de adquisición, almacenamiento, transporte y venta de combustibles cada vez más sofisticada y eficiente. Es el Sistema Nacional de Combustibles (SNC). Sus principales componentes son los siguientes:

1. Dos muelles especializados en atraque y descarga de barcos petroleros.
2. Un conjunto de tanques en distintos lugares del país que permiten almacenar 3,9 millones de barriles de combustibles de distintos tipos.
3. Una red de poliductos de más de 400 km de largo que atraviesa el territorio nacional.
4. Ocho terminales en distintos lugares del país con capacidades de distribución en plantel para cargar 500 camiones cisterna diarios.

Este sistema también incluye las capacidades de negociación y compra de combustibles más sofisticada de la región, la cual le permite al país adquirir combustibles de alta calidad y por montos siempre menores que los precios internacionales de referencia.

El SNC es una de las redes de servicios públicos de mayor valor estratégico para el desarrollo nacional y, además, es un poderoso instrumento de política energética que debe ser aprovechado para provocar los profundos cambios que la sociedad costarricense necesita hacer en sus patrones de consumo energético.

Para que el SNC pueda ofrecerle al país todo su potencial en materia económica, social y ambiental, es necesario otorgarle las competencias necesarias para sustituir crecientes volúmenes de combustibles derivados de petróleo por combustibles de transición. Eso es lo que se pretende con este proyecto de ley.

En este proyecto de ley se plantea una delimitación cuidadosa de las nuevas competencias a otorgar a RECOPE. Se explica a continuación:

1. Únicamente se propone otorgar nuevas competencias a RECOPE en relación con aquellos combustibles de transición que deben ser regulados por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, según lo establece la Ley 7593, siendo esto el segundo objetivo de este proyecto de ley. Estos son los hidrocarburos, derivados de hidrocarburos, basados en fuentes distintas del petróleo para uso energético. Al respecto, se tuvo en cuenta lo siguiente:

- a. La citada ley, en el inciso d) de su artículo 5, establece que todos los combustibles derivados de hidrocarburos –procedan estos o no del petróleo– están sometidos al régimen de regulación de servicios públicos.
- b. En consecuencia, de aprobarse este proyecto de ley, los combustibles no basados en petróleo que se deriven de hidrocarburos deberán ser sometidos a los mismos procedimientos de regulación de precio y calidad que aplica Aresep.
- c. Para hidrocarburos no derivados de petróleo, para uso energético, se propone que sean incorporados en el marco regulatorio de Aresep, de tal manera que, para todo este paquete, se deberán aplicar las regulaciones de precios y calidad correspondientes.
- d. Con esos fines, la Aresep deberá establecer las metodologías que correspondan para fijar los precios y las especificaciones de calidad de cada uno de esos productos.
- e. De aprobarse la ley propuesta, además se deberán aplicar las normas técnicas sobre otorgamiento de títulos habilitantes, especificaciones de calidad y condiciones de operación que establezca el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), pues este Ministerio tendría las mismas competencias en esa materia que actualmente posee sobre los combustibles derivados de petróleo.

Como se puede notar, con este proyecto de ley no se pretende debilitar el marco vigente de regulación de servicios públicos aplicable al subsector de hidrocarburos, sino más bien fortalecerlo.

2. No se propone otorgar a RECOPE la competencia de producir combustibles no derivados de petróleo, porque se considera que ya existen empresas especializadas que desarrollan estas actividades con el uso de tecnologías industriales que están disponibles para esos fines, y que RECOPE debería

mantener concentrada su actividad en aquellas fases del negocio de los combustibles en las que presenta fortalezas, que son a) la compra, b) el transporte y el almacenamiento entre el momento de la compra y el momento de la venta en plantel, y c) la venta en plantel.

3. Se propone que, en materia de combustibles no derivados de petróleo, RECOPE realice las actividades relacionadas con ellos en condiciones no monopólicas. La legislación nacional, mediante la ley No. 7356 del 6 de setiembre de 1993, sólo establece el monopolio estatal de la importación, refinación y distribución al mayoreo de petróleo crudo y sus derivados, por lo cual no se entra en contradicción con el monopolio estatal vigente.
4. En Costa Rica, las actividades de importación, producción y comercialización de combustibles hidrocarburos y sus derivados de fuentes distintas al petróleo pueden ser llevadas a cabo libremente por los agentes privados. El proyecto busca mantener tal libertad de mercado y sólo aspira a permitir a RECOPE que participe en negocios con tales combustibles bajo condiciones de competencia. Por lo que se otorga a RECOPE la facultad de establecer alianzas con empresas públicas y privadas en el marco de las competencias dadas y con productores de combustibles hidrocarburos y sus derivados de fuentes distintas al petróleo, con el fin de impulsar los mercados nacionales de los "combustibles de transición", incentivar la industrialización y producción de materias primas a nivel nacional, la atracción de inversión, la creación de empleo, aprovechar la infraestructura con que ya cuenta el país en el Sistema Nacional de Combustibles y la experiencia desarrollada en su operación. RECOPE como un socio estratégico en estos mercados darán el impulso a este tipo de combustibles más sustentables y amigables con el ambiente.

Al permitir a RECOPE incursionar en el ámbito de los combustibles no derivados del petróleo, se estaría aprovechando el SNC para la creación de un ecosistema empresarial más favorable para el surgimiento de negocios relacionados con combustibles, y para elevar la competitividad y seguridad energética de las empresas que requieren de combustibles como insumos en sus procesos.

Con la ampliación de la gama de productos que RECOPE podría comercializar, se pretende aprovechar la valiosa y estratégica red de infraestructura especializada en transporte y almacenamiento de combustibles con que cuenta el país, no sólo para que tenga mayores opciones de optimizar la oferta de combustibles que consume el país en cuanto a calidad, precio y disponibilidad, sino también para facilitar la participación de empresas privadas nacionales o extranjeras en la producción y venta de combustibles alternativos.

Para estas empresas, puede resultar más beneficioso vender la totalidad o una parte de sus productos a un solo comprador que posee experiencia, capacidad técnica e infraestructura para colocarlo entre los distribuidores que venden al consumidor final, sin necesidad de incurrir en los costos de inversión y operación necesarios para desarrollar sus propias infraestructuras y sus propios procesos de almacenamiento, transporte y venta a consumidores finales. Además, la posibilidad de establecer contratos con un comprador estatal facilitaría el acceso a

financiamiento a aquellas empresas privadas interesadas en producir o importar combustibles no derivados del petróleo para su consumo en el país.

Para las empresas que utilizan combustibles en sus procesos productivos, como las que poseen calderas, hornos o plantas de generación térmica, el acceso a combustibles de transición mediante RECOPE les permitiría aumentar los niveles de seguridad energética, pues tendrían mejores condiciones de aprovisionamiento de combustible con el respaldo de la capacidad de almacenamiento de RECOPE, con altos índices de continuidad en la prestación del servicio. No es lo mismo que una empresa importe un combustible de transición por su cuenta, lo cual implicaría que tendría que enfrentarse por sí misma a los riesgos logísticos propios a esos procesos, a que lo suministre RECOPE, en condiciones favorables para un aprovisionamiento estable y sin necesidad de invertir en grandes tanques de almacenamiento.

También se debe destacar que el cambio por combustibles de transición facilitaría a las empresas el cumplimiento de sus metas de reducción de su huella de carbono.

Finalmente es importante indicar que Recope cuenta con amplia experiencia en el desarrollo de investigación relacionada al sector de energía, con personal altamente capacitado, así como con recursos tecnológicos que sobresalen a nivel regional, además de la disponibilidad de laboratorios de alta gama con capacidad de análisis de los estándares más altos de calidad en la región, con lo que la ampliación en el alcance de las actividades de Recope con relación a la investigación en materia de hidrocarburos y derivados de hidrocarburos de fuentes distintas al petróleo representaría una ventaja competitiva para el país, sin eliminar las posibilidades de que otras empresas puedan desarrollar este tipo de avances en materia de mejora.

En las últimas décadas, los mercados internacionales de combustibles líquidos y gaseosos se están diversificando. Está creciendo la demanda de combustibles no basados en petróleo que pueden jugar un papel crucial en la etapa de transición hacia el escenario mundial de carbono-neutralidad. Entre ellos, algunos de los que son de especial interés para Costa Rica son los siguientes:

- a. El gas natural es un hidrocarburo que no puede ser considerado derivado directo del petróleo, el cual ha experimentado un acelerado crecimiento en la última década. Actualmente la demanda mundial de este combustible es casi tan grande como la de todos los derivados del petróleo juntos. Según el Informe Estadístico Mundial sobre Energía de British Petroleum, en el 2021 la demanda de gas natural fue el 80% de la de derivados de petróleo. Proyecciones de la Oficina de Información sobre Energía (EIA) del Gobierno de los Estados Unidos indican que para el 2025 el precio del gas natural por unidad de energía consumida en los Estados Unidos de América será un 59% del de la gasolina y un 57% del del diésel. Según esas mismas proyecciones, en las próximas décadas el precio de los combustibles basados en petróleo, como la gasolina y el diésel, continuarán subiendo, mientras que los del gas natural terminarán a disminuir. La importación de este combustible permitiría ampliar la gama de combustibles para uso industrial y de generación de electricidad en el país, reducir precios, y lograr reducciones significativas de

GEI a partir de la sustitución de combustibles fósiles tales como el bunker o el diésel.

- b. Los biocombustibles, en particular el bioetanol, y el biodiésel Su consumo mundial está experimentando un crecimiento sostenido. Son producidos a partir de biomasa de origen agrícola. La mayoría de las materias primas del etanol son el maíz, la caña de azúcar, el trigo, la yuca y la remolacha azucarera. El biodiésel es producido principalmente a partir de aceites vegetales como el de soya o palma aceitera, o aceites de cocina reciclados. Según proyecciones de la FAO, los precios reales de estos productos se mantendrán estables en los próximos años, con tendencia a un leve decrecimiento. Son los únicos combustibles no basados en petróleo que la legislación vigente permite a RECOPE comprar y vender, bajo una importante restricción: sólo pueden ser utilizados en pequeñas proporciones dentro de mezclas con gasolina basada en petróleo, en el caso del etanol, y con diésel basado en petróleo –en el caso del biodiésel. La interpretación legal que avala estas actividades fue emitida por el dictamen de la Procuraduría General de la República número C-063-2015 del 6 de abril de 2015. Para justificar el uso de los mencionados combustibles dentro de mezclas con combustibles fósiles, la Procuraduría argumenta que estos cumplen la función de aditivos que mejoran las características de los combustibles basados en petróleo, y que por tanto el producto mezclado debe seguir siendo considerado un combustible derivado del petróleo, y que por esa razón en esos casos no se llegan a sobrepasar las competencias de RECOPE otorgadas por el artículo 6 de la Ley 6588.
- c. Los combustibles sintéticos producidos a partir de residuos biomásicos de diversas fuentes como la agrícola, agroindustriales, residuos sólidos municipales, y de otros insumos órgano-carbonados. Se está experimentando un notable desarrollo tecnológico que está permitiendo producirlos a precios cada vez más competitivos. En algunas fuentes de literatura técnica, se les denomina “biocombustibles de segunda generación”, para diferenciarlos del etanol y el biodiésel. Los combustibles líquidos sintéticos poseen una estructura química idéntica a la de los combustibles derivados del petróleo que pueden sustituir. Son los casos del diésel, la gasolina y el “jet fuel” sintéticos y pueden ser utilizados en los respectivos motores de combustión interna sin necesidad de ser mezclados con combustibles fósiles, con resultados óptimos, siendo el combustible sintético uno de los de mayor crecimiento a nivel mundial y que ha mejorado las emisiones en una industria aeronáutica con la introducción del combustible de aviación sostenible (SAF por sus siglas en inglés). En la actualidad, empieza a ser factible que en países como Costa Rica se puedan producir tales combustibles a partir de residuos locales, con costos de producción competitivos con los de importación de la gasolina o el diésel derivados de petróleo.
- d. El biometano, un combustible gaseoso que puede ser producido en el país a partir de procesos de biodigestión o de procesos térmicos de biomasa,

cuyas características químicas son similares al gas natural. Si se llegara a contar con una red de transporte, almacenamiento y comercialización de gas natural en el país, esta serviría como plataforma para promover la producción y el consumo de biometano. En otros países, se produce a partir de insumos tales como residuos de comida provenientes de restaurantes, residuos agroindustriales o agrícolas, residuos de matanza de ganado, y lodos de plantas de tratamiento de aguas. Costa Rica tiene un considerable potencial para la producción de biometano que aún no se está aprovechando.

A continuación, se mencionan algunos ejemplos de impactos en la reducción de emisiones de GEI que pueden derivarse de la sustitución de combustibles derivados de petróleo por combustibles de transición:

- a. El gas natural genera un 25% menos de emisiones de carbono que la gasolina, y un 29% menos que el diésel por unidad de energía consumida.
- b. El uso de etanol de caña de azúcar en Costa Rica permitiría una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de 59% por unidad de energía.
- c. Un estudio sobre emisiones de GEI a partir de biodiésel producido en Brasil, mostró que la combustión de un litro de este producto genera un 78% menos emisiones que un litro de diésel de petróleo.
- d. El diésel sintético producido a partir de residuos sólidos municipales, al sustituirlo por diésel de petróleo, puede reducir las emisiones de GEI en un 120% o más en la etapa comprendida entre la producción y la disposición en estaciones de servicio, pues permite evitar no sólo las emisiones generadas durante la producción y el transporte del diésel de petróleo, sino que también evita las emisiones de metano producidas por la colocación de los residuos en rellenos sanitarios. En el ciclo total que abarca entre la producción del combustible y su combustión, la reducción de GEI en este caso puede ser de 35% o más.
- e. Se está empezando a producir en distintos lugares del mundo un combustible sintético utilizando de dióxido de carbono capturado de la atmósfera. En una primera etapa, se produce hidrógeno a partir de electrólisis; luego se agrega el dióxido de carbono para producir un combustible líquido. Este carbono puede ser extraído de procesos industriales, o capturado del aire mediante filtros. Con este método se puede producir gasolina, diésel y combustible para aviones.

La energía es un bien básico para la humanidad que proporciona bienestar a las personas, genera desarrollo y permite el crecimiento económico. Esta se utiliza en la producción de bienes y servicios, el transporte, y un conjunto de actividades que proporcionan confort a las personas. El desarrollo socioeconómico ha estado directamente vinculado con el desarrollo de las diferentes fuentes de energía.

En nuestro país, el suministro de energía proveniente de distintas fuentes se ha categorizado como un servicio público (electricidad y combustibles derivados de hidrocarburos), ya que es una actividad dirigida a la satisfacción de una necesidad general, que es de interés público y que está sujeta a un régimen jurídico especial.



Por su naturaleza la ARESEP es competente para ejercer la regulación de los servicios públicos que enumera el artículo 5 de su ley, por lo que el suministro de combustibles para uso energético debe formar parte de los servicios que se encuentren bajo su regulación, sin importar su origen.

Es así como, es importante ampliar la redacción del inciso d) de dicho artículo para que se amplíe el rango de combustibles regulados por dicha autoridad.

Las actividades de RECOPE deben estar enmarcadas dentro de los lineamientos emanados por el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Energía. Cualquier decisión estratégica de RECOPE relativa a la importación y venta de combustibles no derivados del petróleo debe responder a esos lineamientos. Si el proyecto de ley llegara a ser aprobado, los planes y proyectos de RECOPE relacionados con combustibles de transición deberán acatar aquellas orientaciones del Poder Ejecutivo que busquen, por ejemplo, maximizar sus impactos positivos en el cambio climático, o evitar conflictos inconvenientes con la producción de alimentos.

El Plan Nacional de Descarbonización centra los esfuerzos del país orientados a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector transporte, en la acelerada introducción de los vehículos eléctricos dentro de la flota nacional. Al respecto, debe tenerse presente que la sustitución de combustibles derivados de petróleo que importa RECOPE por combustibles alternativos es concebida como una estrategia complementaria a la de introducción de vehículos eléctricos. En este contexto, los combustibles alternativos deben ser visualizados como energías de transición que permitirán reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en aquella parte de la flota vehicular que sigue utilizando motores de combustión interna, que aún no ha logrado ser sustituida por vehículos eléctricos. De esta forma, se aspira a contar con un frente adicional de políticas públicas que permitiría acelerar el avance hacia la meta nacional de cero emisiones. Los combustibles de transición serán especialmente útiles para reducir emisiones en aquellos casos de difícil electrificación, como el transporte pesado, la generación de electricidad con energía térmica, o la provisión de energía para calderas.

La propuesta de ampliación de las competencias legales que posee RECOPE actualmente, solamente permitiría ampliar el alcance de las actividades que puede realizar esta empresa para satisfacer el interés general de la sociedad costarricense. Para traducir ese mayor alcance en resultados concretos, será necesaria una labor sostenida de mejora de sus capacidades organizativas, técnicas y financieras, basada en planes estratégicos y operativos sólidos, y en proyectos adecuadamente formulados. Le corresponderá a la actual administración de RECOPE, y a las siguientes, hacer lo necesario para aprovechar a profundidad las nuevas oportunidades que le abra la Asamblea Legislativa con la ampliación de competencias.

Por las razones antes expuestas, se somete a consideraciones de los señores Diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY PARA PROMOVER LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN EL SECTOR  
COMBUSTIBLES**

**ARTÍCULO 1- Actividades dentro de la competencia de RECOPE**

Adiciónese un segundo y un tercer párrafo al artículo 6 de la Ley 6588 del 30 de julio de 1981, "Ley que Regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE)", para que se lea de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 6.- (...)**

Se autoriza a la Refinadora Costarricense de Petróleo a investigar, adquirir, exportar, industrializar, almacenar, transportar y comercializar a granel, hidrocarburos, derivados de hidrocarburos y subproductos, producidos a partir de otras fuentes distintas del petróleo para uso energético; en condiciones de competencia y bajo el marco regulador establecido en la Ley N°7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos del 09 de agosto de 1996; y a realizar alianzas público-público y público-privado, en el marco de sus competencias, incluso con productores de hidrocarburos, derivados de hidrocarburos y subproductos, producidos a partir de otras fuentes distintas del petróleo para uso energético.

Entiéndase por hidrocarburos aquellas sustancias sólidas, líquidas o gaseosas cuya estructura química se encuentre formada únicamente por átomos de carbono e hidrógeno. Entiéndase por derivados de hidrocarburos aquellas sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, formados por compuestos en cuya estructura química se encuentra el carbono, además de otros átomos que operan como un grupo funcional.

(...)

**ARTÍCULO 2- Actividades dentro de la competencia de ARESEP**

Modifíquese el inciso d) del artículo 5 de la ley 7593 del 5 de setiembre de 1996, "Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)", para que se lea de la siguiente manera:

**Artículo 5: Funciones**

(...)

d) Suministro de hidrocarburos, derivados de hidrocarburos, para uso energético, asfaltos y naftas, incluido su transporte, dentro de los que se

incluyen: 1) los destinados a abastecer la demanda nacional en planteles de distribución y 2) los destinados al consumidor final.  
(...)

Rige a partir de su publicación

The image contains several handwritten signatures and names in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature that looks like a vertical line with a large loop at the top, with the name "Daniel R.S." written below it. To the right of this, there are two more signatures: one that appears to be "Daniel" and another that is more complex and scribbled. Below these, there is a signature that looks like "Kathia Herrera Joto" and another large, stylized signature that is partially obscured by the one above it. The names "Daniel R.S." and "Kathia Herrera Joto" are written in a more legible, blocky font compared to the cursive signatures.